

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO



LA FUNDACIÓN FEINDEF

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: SOBRE EL CÓDIGO Y LOS COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN FEINDEF	5
ART.1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
ART.2.- PUBLICIDAD DE LA ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN FEINDEF	5
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN FEINDEF	6
ART.3.- PRINCIPIO DE TOLERANCIA CERO CON LA CORRUPCIÓN	6
ART.4.- PRINCIPIO DE IGUALDAD, HONESTIDAD Y COMPORTAMIENTO ÉTICO	7
ART.5.- PRINCIPIO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	7
ART.6.- PRINCIPIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍA DE ACCIÓN	7
ART.7.- PRINCIPIO DE SERVICIO A LA SOCIEDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RENDICIÓN DE CUENTAS	8
ART.8.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	8
ART.9.- PRINCIPIO DE BUEN FUNCIONAMIENTO	8
ART.10.- PRINCIPIO DE PRUDENCIA Y DILIGENCIA EN LAS ADMINISTRACIÓN	9
ART.11.- PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	9
ART.12.- PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD	9
CAPÍTULO III: BUENAS PRÁCTICAS RECOMENDADAS CON CARÁCTER INTERNO	9
ART.13.- PRÁCTICAS GENERALES DE LA F. FEINDEF RESPECTO DE SUS EMPLEADOS Y PROFESIONALES	9
ART.14.- PRÁCTICAS CONCRETAS DE EMPLEADOS Y PROFESIONALES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO	10
CAPÍTULO IV: BUENAS PRÁCTICAS RECOMENDADAS CON CARÁCTER EXTERNO	11
ART.15.- PRÁCTICAS DE LA FUNDACIÓN FEINDEF FRENTE A TERCEROS Y GRUPOS DE INTERÉS	11
ART.16.- PRÁCTICAS DE LA FUNDACIÓN FEINDEF FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	11
ART.17.- PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS	11
CAPÍTULO V: REGLAS DE BUEN GOBIERNO (ARTS. 30, 31, 32, 33 Y 34 ESTATUTOS LA FUNDACIÓN FEINDEF)	
ART.18.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN	12
ART.19.- DEBERES DE LOS PATRONOS Y DEL DIRECTOR GERENTE	12
ART.20.- DEBER DE DILIGENCIA	12
ART.21.- DEBER DE LEALTAD	13
ART.22.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	14
CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO	
ART.23.- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO	14
ART.24.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN	14
ART.25.- DESARROLLO Y MODIFICACIÓN	14
ART.26.- VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO	15
ART.27.- VIGENCIA	15
ART.28.- EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL CÓDIGO	15
CAPÍTULO VII: ÉTICA EN LA DIGITALIZACIÓN Y PRIVACIDAD	
ART.29.- COMPROMISO ÉTICO EN LA DIGITALIZACIÓN	15
CAPÍTULO VIII: POLÍTICA DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE	
ART.30.- CANALES DE DENUNCIA, PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN	15

PREÁMBULO

El 28 de julio de 2020 se constituye en Madrid la Fundación Feindef mediante Escritura Pública nº 1.146 otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel Soler Llach, causando inscripción en el Registro de fundaciones de Competencia Estatal, por Resolución de 28/09/2021, bajo el nº 2.422 de registro.

La Fundación Feindef, es consciente de que la extraordinaria transformación tecnológica vivida durante los últimos años ha propiciado una globalización social y económica irreversible, y considera necesario poner en marcha soluciones que hagan frente a los nuevos retos que todo cambio de época implica.

Uno de ellos, es renovar su compromiso con la honestidad y las buenas prácticas, así como con la transparencia, el cumplimiento normativo y el buen gobierno, para que la sociedad entienda lo que hace la Fundación y cómo lo hace, al mismo tiempo que se adapta a la nueva realidad, mejora y sigue ganando reputación.

La Fundación Feindef es entidad sin ánimo de lucro cuya misión es fomentar en la sociedad europea en general, y española en particular, la sensibilización por los temas relacionados con la Seguridad y la Defensa, dando a conocer la importancia de la industria y tecnología de defensa y su compromiso con la Investigación e Innovación científica y técnica, como motor de desarrollo económico, tecnológico y de integración social. Se rige por unos estatutos que prevén en sus artículos 30, 31, 32, 33 y 34 un Código Ético y de Buen Gobierno inspirado, entre otros, en los siguientes principios, con los que la Fundación Feindef se identifica y pretende convertir en referencia y pauta de su actuación y conducta.

- a) Principio de tolerancia cero con la corrupción
- b) Principio de Igualdad, honestidad y comportamiento ético.
- c) Principio de cumplimiento normativo
- d) Principio de colaboración institucional y autonomía de acción
- e) Principio de servicio y rendición de cuentas
- f) Principio de transparencia
- g) Principio de buen funcionamiento o gobierno
- h) Principio de prudencia y diligencia en la administración de recursos
- i) Principio de planificación y seguimiento
- j) Principio de sostenibilidad

En el marco de las facultades de desarrollo normativo de estos principios que los Estatutos conceden al Patronato, se aprueba el presente Código Ético y de Buen Gobierno de la Fundación, inspirado en las principales recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buenas prácticas y buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro.

El objetivo fundamental del presente Código Ético y de Buen Gobierno es el de ofrecer un documento en el que se expongan los valores de referencia que han de regir la actuación de los integrantes de los órganos de gobierno de la Fundación y de la propia organización, desarrollando y ampliando el alcance de los Estatutos a través de la creación de pautas de conducta, así como de la implementación de los instrumentos necesarios para la consecución de los objetivos de la Fundación, así como responder a lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación donde se establece el contar con ese código ético y con otro de buen gobierno.

El sistema de actuación y gobierno de la Fundación Feindef queda configurado, por tanto, por la siguiente normativa:

- Los **Estatutos** que, junto con la Ley, constituyen la base sobre la que vertebra la gestión responsable de sus proyectos y la interacción con la sociedad en general.
- El **Código Ético y de Buen Gobierno** se configura como el código que recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia, entre otros, en todos sus ámbitos de actuación estableciendo un conjunto de valores y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético de la Fundación. Además, interpreta y desarrolla los Estatutos de la Fundación de conformidad con los principios y valores de reconocimiento general en el ámbito de las entidades no lucrativas, en el marco de los fines que le son propios, y que constituye el instrumento que sirve de guía para que los órganos de gestión y representación y demás personal que preste sus servicios en la Fundación orienten su actuación.

CAPÍTULO I: SOBRE EL CÓDIGO Y LOS COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN FEINDEF

Art.1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La Fundación Feindef es una entidad sin ánimo de lucro que se rige por la voluntad de los fundadores manifestada en la escritura fundacional, por sus Estatutos, por las disposiciones en interpretación y desarrollo de los mismos que establezca el Patronato y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y las demás normas de desarrollo.
2. El presente Código recoge los principios, valores y recomendaciones que debe seguir la Fundación Feindef en el desarrollo de sus actividades y que deben ser reflejo de las prácticas no solo en lo que pudiera afectar a sus órganos de gobierno, y a cada uno de sus miembros, sino también a las relaciones de la propia Fundación con terceros sin olvidar su seguimiento en el día a día de la propia Fundación.
3. Los órganos de gobierno de la Fundación Feindef deberán ejercer sus funciones con dedicación al servicio de la Fundación, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios, que deben conocer y comprometerse a su consecución.
4. Todos los principios y prácticas que se establecen en el presente Código pretenden servir de objetivos y guías para que puedan ser alcanzados por los empleados y profesionales de la Fundación Feindef así como por todos los miembros de los órganos de gobierno de la Fundación Feindef, quienes se verán obligados a cumplirlos.

Art.2.- Publicidad de la actuación de la Fundación Feindef

1. La Fundación Feindef hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento interno, así como la composición de todos sus órganos de gobierno y de representación.
2. Los fines, actividades y destinatarios de la actuación de la Fundación Feindef serán dados a conocer a los destinatarios de su actividad y a la sociedad en general, por los medios que estén a su alcance trasladando una imagen fiel del conjunto de actividades.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN FEINDEF

Art.3.- Principio de tolerancia cero con la corrupción

1. Principio de tolerancia cero con la corrupción puesto que ésta mantiene a las sociedades sin desarrollarse económica y socialmente y favorece la pobreza y la comisión de delitos y atenta contra la seguridad jurídica, por lo que en su virtud la Fundación Feindef está comprometida con los principios internacionales de lucha contra la corrupción, incluyendo las directrices de la OCDE, la Unión Europea y las normativas nacionales aplicables, asegurando la transparencia y el cumplimiento en todas sus actividades, especialmente aquellas con alcance internacional. La Fundación Feindef rechaza toda forma de corrupción, en particular, la extorsión y el soborno, ya sea directa o indirecta y promueve la lucha contra aquella mediante la aplicación de los criterios de transparencia.
2. La Fundación Feindef no realiza presión ilícita, directa o indirecta, sobre políticos o personajes públicos o personas vinculadas a ellos, ni participa en la financiación de partidos políticos ni de sus representantes o candidatos ni en España ni en el extranjero, ni patrocina actos o acontecimientos cuyo único fin sea la propaganda política.
3. La Fundación Feindef rechaza el uso de todo pago (incluidas las promesas de pago) ya sea en efectivo o de cualquier otra clase y en particular obsequios o invitaciones, con el objetivo de obtener cualquier ventaja para la Fundación. En este sentido, por "ventaja" se incluye el trato de favor.
4. La Fundación Feindef ni realiza ni admite regalo alguno que pueda exceder de los usos comerciales o de cortesía, destinado a solicitar o recibir un trato de favor en la realización de cualquier actividad en la que pueda resultar beneficiado la propia Fundación o sus asociados.
5. La Fundación Feindef no podrá realizar regalos a funcionarios públicos españoles o extranjeros. Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico; bien respondan a signos de cortesía habituales; o bien no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

Art.4.- Principio de igualdad, honestidad y comportamiento ético.

1. La Fundación Feindef cree en la igualdad de oportunidades y rechaza cualquier tipo de discriminación en sus relaciones internas, así como en las relaciones externas con proveedores y con la sociedad.
2. Los órganos de gobierno de la Fundación Feindef darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. La Fundación Feindef rechaza que la obtención de cualquier objetivo puede justificar la realización de una conducta deshonesta, ya que el comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la Fundación Feindef.

Art.5.- Principio de cumplimiento normativo

1. La Fundación Feindef promoverá la consecución de sus fines en el más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y territorio, en especial con la legislación relativa a la prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como la legislación sobre protección de datos.
2. Los órganos de gobierno de la Fundación Feindef asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y del cargo que ostentan desempeñando su actividad con dedicación y pleno respeto a la normativa reguladora.

Art.6.- Principio de colaboración institucional y autonomía de acción

1. La Fundación Feindef establecerá redes y alianzas con otros grupos de interés (ya sean instituciones públicas, privadas o entidades del tercer sector, esto es, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o Entidades No Lucrativas (ENL)) que permitan que la actividad de la Fundación tenga mayor impacto social con pleno respeto a la autonomía individual y a las reglas de conformación del mercado.
2. Sin comprometer su identidad y los principios recogidos en el presente Código, la Fundación Feindef buscará, con otras entidades, sinergias de escala que multipliquen el impacto social de sus iniciativas.
3. La Fundación Feindef dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su plena autonomía e independencia, no estando subordinada a ninguna otra institución y actuará en todo momento con libertad de juicio de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase.
4. No se aceptarán aportaciones económicas extrapresupuestarias que condicionen el cumplimiento de los objetivos, valores o principios de la Fundación Feindef o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines

Art.7.- Principio de servicio a la sociedad, responsabilidad social y rendición de cuentas

1. Las actividades de la Fundación Feindef en la consecución de sus fines, deben estar inspiradas en el servicio a la sociedad y el interés general.
2. La Fundación Feindef atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.
3. La Fundación Feindef colaborará con las administraciones competentes, y entidades terceras que fueran necesarias para trasladar a la sociedad aquellas mejoras que puedan detectarse.
4. La Fundación Feindef tendrá en cuenta el contexto económico y social en el que desarrolla sus actividades, con una actitud proactiva hacia la generación de nuevas actuaciones.
5. Cualquiera actuación que lleve a cabo la Fundación Feindef se realizarán justificadamente y deberá ser capaz de dar cuenta de su gestión respecto de sus objetivos y estrategias cuando así sea necesario.

Art.8.- Principio de transparencia

1. La Fundación Feindef asume con firmeza el compromiso de la transparencia, no solo por exigencia regulatoria, sino por convicción.
2. La Fundación Feindef actuará con transparencia y rigor, y en línea con el compromiso de publicidad de actuación al que se refiere el artículo 2 del presente Código haciendo públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante referida a su actividad, a través de sus canales de acceso a la información.
3. La Fundación Feindef, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, se someterá anualmente a una auditoría externa de sus cuentas.

Art.9.- Principio de buen funcionamiento

1. La Fundación Feindef aspira a alcanzar un alto nivel de eficiencia en la gestión diaria de sus actividades, por lo que promueve un sistema de gobierno y administración que garantiza el buen funcionamiento de los órganos de gobierno de la Fundación.
2. La Fundación Feindef valorará la incorporación de aquellas mejoras que sean objeto de propuestas presentadas en aras de la eficiencia.
3. En la ejecución de sus actividades, la Fundación Feindef se ajustará a las directrices recogidas en los manuales derivados de la auditoría de procesos, incluyendo, entre otros, el manual de compras, como instrumento para promover la eficiencia y la transparencia.

Art.10.- Principio de prudencia y diligencia en la administración

1. Los órganos de gobierno de la Fundación Feindef gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos de la Fundación, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por los Estatutos.
2. No se realizarán inversiones que impliquen un riesgo para la consecución de los fines de la Fundación y se administrarán sus recursos de forma austera y diligente buscando optimizar su aplicación.
3. Se establecerán sistemas de control de su gestión y se adoptarán las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.
4. Los órganos de gobierno de la Fundación Feindef ejercerán sus funciones con la finalidad exclusiva para la que fueron elegidos o designados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés de la Fundación o el patrimonio de esta.
5. En la contratación de bienes y servicios con terceros, la Fundación Feindef se ajustará a los principios de transparencia, independencia, y sostenibilidad en los términos generales previstos en el artículo 8, así como a los procedimientos establecidos en el manual de compras y en los demás documentos derivados de la auditoría de procesos.

Art.11.- Principio de planificación y seguimiento

1. Los órganos de gobierno aprobarán planes directores a largo plazo en los que se recojan los objetivos y actividades que se prevean desarrollar para la consecución de los fines de la Fundación.
2. Igualmente, se articularán sistemas de control y seguimiento interno de las distintas actividades puestas en marcha y la consecución de los fines de la Fundación.

Art.12.- Principio de sostenibilidad

1. La Fundación Feindef tendrá en cuenta el contexto económico y social en el que desarrolla sus actividades y las circunstancias del entorno, así como sus necesidades para inspirarse en su gestión interna y en su actividad, impulsando el progreso social, económico y medioambiental asegurando su continuidad y con actitud proactiva.

CAPÍTULO III. BUENAS PRÁCTICAS RECOMENDADAS CON CARÁCTER INTERNO

Art.13.- Prácticas generales de la Fundación Feindef respecto de sus empleados y profesionales

1. La Fundación Feindef promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, orientado, desde principios éticos, a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos fundamentales.

2. La Fundación Feindef garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.
3. La Fundación Feindef fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.
4. La Fundación Feindef facilitará a los empleados los medios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Art.14.- Prácticas concretas de los empleados y profesionales y órganos de gobierno de la Fundación Feindef

1. Confidencialidad:

- a. Los órganos de gestión de la Fundación Feindef guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- b. Aunque se produzca el cese de alguna de las funciones dentro de la Fundación Feindef, el deber de confidencialidad estará vigente tras su cese en los términos que refleje el contrato respectivo.

2. Conflictos de interés:

- a. Los intereses particulares de los empleados y profesionales en los órganos de gobierno no prevalecerán en ningún caso sobre los intereses de la propia entidad.
- b. No podrán hacer un uso particular de los activos de la Fundación Feindef ni valerse de su cargo en la entidad para obtener ventajas ni tratos de favor frente a terceros.
- c. Evitarán verse implicados en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los intereses de la Fundación.
- d. Ni los miembros que componen los órganos de gobierno ni las personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos, pagos, comisiones o retribuciones, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo.
- e. Aquellos regalos recibidos por los empleados y profesionales de la Fundación Feindef o por los miembros de los órganos de gobierno de la Fundación Feindef por razón de su puesto en la Fundación Feindef serán comunicados inmediatamente al Patronato, que determinará si son pertinentes o no y si pueden ser aceptados o no.
- f. En el caso de que un profesional de la Fundación Feindef hubiera tenido conocimiento de la existencia de alguna de las situaciones de conflicto de interés anteriormente descritas deberá informar inmediatamente a su superior jerárquico.

3. *Prevención de blanqueo de capitales:*

- a. Todos los empleados y profesionales de la Fundación Feindef tendrán especial cautela en todas sus relaciones que conlleven la percepción de cuantías económicas por cualquier tipo de transacción, recabando toda la información y adoptando todas las medidas que considere necesarias para evitar situaciones que puedan ser susceptibles de actividades ilícitas de blanqueo de capitales.
- b. En el supuesto de que en el ejercicio de sus funciones un profesional de la Fundación Feindef tuviese dudas o sospechas sobre la ejecución de una actividad deberá consultarlo con su superior jerárquico antes de continuar con dicha actividad.

CAPÍTULO IV: BUENAS PRÁCTICAS RECOMENDADAS CON CARÁCTER EXTERNO

Art.15.- Prácticas de la Fundación Feindef frente a terceros y grupos de interés

1. En la representación y defensa de los sectores de actividad de la Fundación Feindef y en su articulación y fortalecimiento, ésta se relacionará con grupos de interés, entre otros, medios de comunicación, empresas, entidades públicas y agentes sociales, de acuerdo con los principios descritos en el capítulo II y con la finalidad de conseguir la mayor publicidad de las actividades de la Fundación.
2. En la realización de sus proyectos y actividades, la Fundación Feindef procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información, dentro de los límites legales, y en consecución de sus fines.

Art.16.- Prácticas de la Fundación Feindef frente a la administración pública

1. En la defensa de los intereses de la Fundación, se mantendrá una interlocución permanente con las Administraciones públicas con competencia en las materias de su interés, a fin de poder trasladar a aquéllas sus inquietudes y fomentar el intercambio de información, de acuerdo con los principios descritos en el Capítulo II.
2. La Fundación Feindef estará disponible para participar en los proyectos y actividades promovidos por la Administración, que puedan tener que ver con sus objetivos.

Art.17.- Participación de los grupos de interés

1. Encuentros periódicos: Se organizarán mesas redondas con los principales grupos de interés (sector privado, entidades públicas, ONGs) para recoger sus aportaciones.

2. Transparencia y diálogo: Se habilitarán canales digitales para que la sociedad pueda conocer las iniciativas de la Fundación y compartir propuestas o inquietudes.
3. Alianzas estratégicas: La Fundación colaborará activamente con instituciones que compartan sus valores para maximizar el impacto social de sus acciones.

CAPÍTULO V: REGLAS DE BUEN GOBIERNO (ARTS. 30, 31, 32, 33 Y 34 ESTATUTOS LA FUNDACIÓN FEINDEF)

Art.18.- Principios Generales de actuación de la Fundación

1. La Fundación respetará en todo momento la primacía de su carácter, objeto y fines, tal como resultan de su carta fundacional y de estos Estatutos, y acomodará sus pautas de conducta a la letra y al espíritu de sus declaraciones y disposiciones, así como a los principios de actuación establecidos en la legislación de Fundaciones. Además, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.
2. El funcionamiento interno de la Fundación y el desarrollo de su actividad se inspirarán en los principios de independencia institucional y decisoria, eficiencia, transparencia, profesionalidad y responsabilidad social.

Art.19.- Deberes de los Patronos y del Director Gerente

1. Los patronos deberán desempeñar su cargo con la diligencia propia de un representante leal.
2. Sin perjuicio de cualesquiera otros comportamientos que puedan considerarse derivados de este deber general, los patronos tendrán, en particular, los deberes a que se refieren los artículos siguientes.
3. Cuando el patrono sea una persona jurídica, estos deberes le serán exigibles a ella y a quienes la representen en el ejercicio del cargo según sea procedente en cada caso.
4. En cuanto al Director Gerente de la Fundación, le serán exigibles estos deberes en la medida en que sea procedente conforme a la naturaleza y funciones de su cargo.

Art.20.- Deber de diligencia

1. La diligencia comporta para cada patrono el deber de prestar, en la medida adecuada a su disponibilidad y posibilidades, la dedicación y colaboración que requiera el desarrollo de las funciones propias de la competencia del Patronato y, en su caso, el desempeño de los cometidos especiales que le sean encomendados.
2. En particular, los patronos deben procurar que las actividades de la Fundación se desarrollen en el marco de sus fines y objetivos, mediante la adecuada planificación y con una gestión eficiente de los recursos disponibles.

3. También son inherentes a la diligencia, entre otros, los deberes de asistir personalmente a las reuniones del Patronato y de las Comisiones a que pertenezcan o, de no poder hacerlo, conferir la oportuna representación con las instrucciones que procedan, de participar activamente en su desarrollo y, cuando así proceda, de oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, a los Estatutos o al interés de la Fundación.
4. Además, los patronos deberán prestar al Presidente del Patronato y al Director Gerente de la Fundación el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de su cometido y velar porque las personas con funciones relevantes en el seno de la estructura interna de la Fundación las desempeñen en el mejor servicio a ella, con arreglo a las pautas propias de un comportamiento ético y conforme a las exigencias de la buena fe.

Art.21.- Deber de lealtad

1. La lealtad comporta para cada patrono, entre otros, los siguientes deberes:
 - a. Ejercer el cargo en interés exclusivo de la Fundación, dando prioridad absoluta al respeto y cumplimiento de sus fines y objetivos.
 - b. No participar en la deliberación y votación de los acuerdos a que se refiere el artículo 11.2 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal ⁽¹⁾ y, en general, de cualesquiera otros en los que pueda tener algún interés personal.
 - c. No hacer uso de su condición de patrono para fines ajenos a los fundacionales y, en particular, no valerse de ella para obtener una ventaja patrimonial ni utilizar con fines privados, sin autorización del Patronato, información no pública de la Fundación.
 - d. Abstenerse de realizar transacciones con la Fundación sin la autorización del Protectorado prevista en el artículo 44 del Reglamento de Fundaciones.
 - e. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que haya podido conocer por razón de su condición de patrono.

⁽¹⁾ *Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.*

2. En todo caso, el patrono deberá informar con prontitud al Patronato de cualquier situación a la que pueda ser aplicable lo establecido en este artículo, así como de cualquier otra circunstancia personal en la que pueda hallarse cuando por su relevancia pueda incidir gravemente en la reputación de la Fundación.

Art.22.- Deber de confidencialidad

1. El patrono tiene el deber de guardar secreto sobre los datos e informaciones a que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que en su caso vengan establecidas por la legislación vigente.

CAPÍTULO VI: ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

Art.23.- Aceptación y cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno

1. Este Código es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y al equipo de gestión de la Fundación Feindef, que actuarán de acuerdo con su contenido.
2. La Fundación Feindef difundirá el Código remitiéndolo a todos los miembros de su Comisión Permanente, su Comisión Delegada, su Patronato y empleados, así como publicándolo en su página web.
3. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes de acuerdo con su compromiso de publicidad.

Art.24.- Seguimiento y control de la aplicación

1. El seguimiento y control de la aplicación del Código será competencia del Patronato de la Fundación Feindef que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido, adecuándolo a las necesidades de cada momento.

Art.25.- Desarrollo y modificación

1. Al Patronato de la Fundación Feindef le corresponde la revisión periódica del presente Código Ético y de Buen Gobierno y con este fin promoverá en su seno los planes de comunicación y formación sobre el mismo que sean convenientes.
2. Igualmente, se ocupará de comprobar y hacer seguimiento de los incidentes que se planteen en la ejecución del presente Código y/o adiciones que sean convenientes, además de promover la mejora continua del mismo mediante el análisis de las incidencias, así como de las comunicaciones sobre avisos de incumplimiento de este y proponer las modificaciones que correspondan.
3. Cualquier modificación de este Código requerirá la aprobación del Patronato de la Fundación Feindef.

Art.26.- Vulneración o incumplimiento

1. Toda vulneración o incumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno deberá ser comunicada por la persona que tenga conocimiento de ello al Presidente o al Director Gerente de la Fundación Feindef, dependiendo de la naturaleza del caso. El Presidente o el Director Gerente analizarán la información recibida y adoptarán las medidas necesarias para garantizar su adecuada tramitación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Fundación para gestionar estos casos.
2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Art.27.- Vigencia

1. El Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación Feindef en su reunión de 4 de diciembre de 2024, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Art.28.- Evaluación y mejora continua del Código

1. Revisión periódica: Se realizará cada dos años una evaluación integral del Código Ético, basada en un análisis de su implementación y los desafíos emergentes.
2. Indicadores clave de desempeño (KPIs): Se establecerán métricas para medir el cumplimiento del Código, como la cantidad de formaciones impartidas, denuncias gestionadas y auditorías realizadas.
3. Consulta a grupos de interés: La Fundación abrirá espacios para que empleados, socios y beneficiarios aporten propuestas de mejora.

CAPÍTULO VII: ÉTICA EN LA DIGITALIZACIÓN Y PRIVACIDAD

Art.29.- Compromiso ético en la digitalización

1. La Fundación Feindef se compromete a usar tecnologías digitales respetando los principios de privacidad, transparencia y no discriminación. Se garantizará la protección de datos personales, conforme a la normativa aplicable (GDPR), y se promoverá la sensibilización sobre el uso ético de la tecnología.

CAPÍTULO VIII: POLÍTICA DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Art.30.- Canales de denuncia, protección al denunciante, seguimiento y resolución

1. Se implementará un canal de denuncias anónimo y seguro para que cualquier persona pueda reportar prácticas irregulares, asegurando una gestión profesional y confidencial de las quejas.

2. La Fundación garantizará que los denunciantes no sufran represalias y promoverá un entorno de confianza que facilite la detección de incumplimientos éticos.
3. Seguimiento y resolución: Un comité independiente se encargará de analizar las denuncias y recomendar acciones correctivas, con total imparcialidad.

VºBº

D. Ángel Olivares Ramírez
Presidente Fundación Feindef

D. José Antonio Toro Fernández
Secretario Patronato Fundación Feindef